Fórm. N. 1

340

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

D E C R E T O Nº 10.062.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES A EMITIR UNA NUEVA SERIE DE SELLOS POSTALES CON MOTIVOS HISTORICOS NACIONALES PARA USO DEL SERVICIO, Y A CONTRATAR SU IMPRESION CON LA WATERLOW & SONS LIMITED DE LONDRES (INGLATERRA).-

----------ooOoo----------

N. 625.-

Asunción, 31 de Agosto de 1945.-

VISTO: El expediente Nº2701, iniciado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, en el que solicita autorización para emitir una nueva serie de sellos postales de servicio, con motivos históricos nacionales, y a contratar la impresión de los mismos con la firma impresora Waterlow & Sons Limited de Londres (Inglaterra), y

CONSIDERANDO: 1º) Que dicha Institución necesita valores postales para la atención de su servicio postal, dada la enorme demanda de que fueron objeto los sellos cuya impresión y emisión se autorizara por Decreto del P.E.Nº2.635 de fecha 24 de febrero de 1944;

2º) Que en atención al escaso tiraje de la emisión de sellos "Confraternidad", impresos de conformidad al Decreto Nº-- 4711 de fecha 3 de Agosto de 1944, es presumible el mismo exito en el mercado filatélico, especialmente en los de las Repúblicas Americanas;

3º) Que de acuerdo al Art.1º Inc.13º) del Decreto Nº-- 2635 ya citado, obran en poder de la compañía impresora las planchas de acero utilizadas en la grabación de los sellos autorizados por el mismo Decreto;

4º) Que esta circunstancia determinaría mayor rapidez en la confección de los nuevos sellos a emitirse;

5º) Que siendo acertados los motivos elegidos en tal oportunidad, ya objeto de facilitar los trabajos pertinentes, se podrían utilizar los mismos clisés de impresión, con variación de colores y valor facial de los sellos;

6º) Que sería conveniente contemplar en la impresión de los nuevos sellos el rendimiento aproximado de los mismos a fin de evitar por un tiempo prudencial que la Repartición respectiva sufra transtornos en su desenvolvimiento orgánico por la brusca escasez de valores postales de servicio;

7º) Que las distintas firmas comerciales del rano consultadas para la realización de estos trabajos de impresión, la Waterlow & Sons Limited de Londres ha ofrecido las condiciones más ventajosas de costo;

8º) Que la contratación de esta clase de trabajos con afamadas Compañías del extranjero, de prestigio universal, responde a la política filatélica seguida por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones;

POR TANTO, y vistos los informes favorables del Mi-

....//..

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

D E C R E T O Nº 10.062 (cont.2a hoja)

N.

../../.. nisterio de Obras Públicas y Comunicaciones y del de Hacienda, en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.- Autorízase a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones a emitir una nueva serie de sellos postales de servicio, con motivos históricos nacionales, y a contratar su impresión con la firma impresora Waterlow & - Sons Limited de Londres (Inglaterra), de acuerdo a las siguientes claúsulas y condiciones:

a) La Waterlow & Sons Limited suministrará a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones la cantidad de 615.000 (SEISCIENTOS QUINCE MIL) sellos postales de servicio aéreo, y 9.270.000 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL) sellos de servicio ordinario, impresos y grabados enteramente con planchas de acero, en 12 (DOCE) viñetas diferentes, de conformidad a la distribución de valores establecido en la claúsula siguiente;

b) La cantidad de sellos postales establecidos precedentemente será distribuida como se expresa más abajo, con indicación de motivos, cantidades, valores unitarios y colores correspondientes.-

SELLOS POSTALES DE SERVICIO AEREO.-

5.000.-	sellos de	₲	.10.-	Viñeta é inscripción Panteón Nacional de los Héroes y Oratorio de la Virgen de Asunción. Testimonio del pasado felíz signo del renacimiento nacional. Color: rojo vino.-
10.000.-	"	"	5.-	Id. Id. Mariscal Francisco Solano López. Color: violeta oscuro.-
50.000.-	"	"	1.-	Id. Id. Palacio de Gobierno. La casa histórica de los López. Color Marrón claro.-
400.000.-	"	"	0:20	Cént. Id. Id. Puerto de Asunción Color: verde oscuro.-
150.000.-	"	"	0:10	Cént. Id. Id. Ruinas de la Iglesia de Himaitá, Símbolo de la resistencia del pueblo Paraguayo. Color: Rojo claro.-
615.000 sellos.-				

SELLOS POSTALES DE SERVICIO ORDINARIO.-

50.000.-	sellos de	₲	1.-	Viñeta é inscripción: El Callejón histórico. Punto de partida hacia la liberación de la patria. Color: azúl fuerte.-
120.000.-	"	"	50 cét.	Id. Id. Obras jesuíticas en el

..//..

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

D E C R E T O N° 10062 (cont.3a.hoja)

N.

../../../../../../../../../../../../.Paraguay.Vestigios del pasado colonial.Color:verde oscuro.-

300.000.-sellos de 15 Cént.Id.Id.Monumentos a los héroes de Ytororó.Elocuencia material de la gratitud pública.Color: gris claro.-

300.000.- " " 10 " Id.Id.Monumento a Antequera homenaje al precursor de las libertades americanas.Color: Amarillo anaranjado.-

4.000.000.- " " 5 " Id.Id.Parejhara (Correos Guaraní) Institución primitiva al servicio del pensamiento aborigen. Color:azúl oscuro.-

500.000.- " " 2 " Id.Id.el Telégrafo Nacional paraguayo, fue inagurado el 16 de Octubre de 1864.Sus hilos transmitieron los primeros telegramas en Sud América Color:violeta oscuro.-

4.000.000.- " " 1. " Id.Id.Una de las unidades de la Marica Mercante Nacional anterior a la tragedia de -- 1865-70.Color:rosa.-

9.270.000.-sellos

c) Todos los sellos llevarán inscriptos:REPUBLICA DEL PARAGUAY-CORREO-AEREO, en los de servicio aéreo, y CORREOS solamente, en los sellos de servicio ordinario; GUARANI ó GUARANIES y CENTIMO ó CENTIMOS, y el correspondiente valor unitario en número, además de las inscripciones determinadas en las claúsulas precedentes.-

d) Sobre la cantidad estipulada, la Compañía impresora entregará a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, en planchas y paquetes separados (600) SEISCIENTOS ejmplares normales de cada uno de los sellos a imprimirse; y (200) DOSCIENTOS ejemplares también de cada uno de ellos, engomados pero sin perforación.-

e) Los valores de 10 y 5 Guaranies serán confeccionados en papal de superior calidad a la del resto de los sellos a imprimirse, los cuales irán impresos en papel standard que la Compañía siempre emplea,sin filigrama.Todos estos estarán perfecta y uniformemente centrados y perforados, vertical y horizontalmente,y engomados con goma de la mejor calidad.-

f) Todos los sellos serán impresos por el procedimiento de grabación directa en planchas de acero, y serán presentados por la Compañía en la siguiente forma:los de 10 y 5 Guaranies en planchas de (50) CINCUENTA sellos y el resto en planchas de (100) CIEN sellos cada una, con un papel de seda parafinado entre cada hoja, y en paquetes de (100) CIEN planchas de cada valor, lacradas y sellados convenientemente, con un rótulo exterior que exprese su contenido.-
Los paquetes a su vez, serán acondicionados en enva-

..//..

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 10062 (cont.4a.hoja)

../../../..ses de madera, en la forma usual, y herméticamente cerrado, de modo, que no penetre la humedad, y estarán exteriormente asegurados con zunchos metálicos, precintados y sellados, dispuestos en tal forma que imposibiliten la extracción del contenido sin deteriorar su embalaje.-

N.

g) Los tamaños de los sellos a imprimirse serán exactamente igual a la de los valores impresos de conformidad al Decreto del P.E.Nº2635 de fecha 24 de Febrero de 1944.-

h) Los sellos referidos serán impresos con intervención de la Representación Nacional en Londres.-

i) La Compañía impresora entregará asimismo a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (50) CINCUENTA albumes, los que llevarán impresos el escudo nacional y las correspondientes inscripciones, y serán destinados a contener las series que componen los valores a imprimirse.-

j) El importe de los trabajos encargados a la Waterlow & Sons Limited de Londres, queda estipulado en la suma de (£2.450) DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LIBRAS ESTERLINAS C.I.F. Asunción, es decir, que corren por cuenta de la Compañía los costos de fletes, seguros y demás gastos que origine el transporte de los sellos hasta el Puerto de esta Capital. Esta suma será abonada por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones con giro bancario sobre Londres, a la orden de la Compañía impresora, quédando de cargo de la mencionada Repartición de Estado la Comisión Bancaria y otros gastos que la verificación del pago requiera.-

k) El pago de la suma expresada será efectuado después de la recepción total y conforme de los sellos cuya impresión autoriza el presente Decreto.-

l) Los sellos aéreos de 20 céntimos y los de servicio ordinario de 50,15,10,5 y 1 céntimos serán embarcados con destino a esta Capital a los (6) SEIS meses de la firma del presente Decreto; y el resto, (1) un mes después de haberse realizado el primer envío.-

m) Las planchas de acero que serán utilizadas en la impresión autorizada por el Decreto presente, son de propiedad del Estado Paraguayo, y todas ellas, convenientemente inutilizadas, con intervención de la representación Nacional en Londres, serán entregadas a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, juntamente con los sellos postales cuya confección se autoriza por este Decreto, como asimismo, la muestra original presentada por la casa impresora, a los efectos de ser debidamente conservada en el Museo Postal y de Telecomunicaciones, creado por Decreto del P.E. Nº18.073 de fecha 19 de Abril de 1943.-

n) Queda entendido que los trabajos y embarques están sujetos a huelgas, accidentes, riesgos de guerra y otras

..//..

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

D E C R E T O Nº 10062 (cont.5a.hoja)

N.

../../../.. causas de fuerza mayor, fuera del contralor de la Compañía, debidamente justificadas. La firma impresora se obliga a hacer nuevo envío, en las mismas proporciones, si los sellos sufrieren las consecuencias de los riesgos de guerra, pero para la reimpresión, será necesario una orden previa del Gobierno Paraguayo.-

Art.2º.- El costo de los sellos a imprimirse será satisfecho con el producido de la venta de los mismos. Sin embargo, a los efectos del cumplimiento del pago en la fecha determinada en la claúsula k), queda autorizada la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para depositar mensualmente en la cuenta especial Nº549 "Emisión de sellos postales", la suma de ₲.7.000 (SIETE MIL GUARANIES) hasta la concurrencia del citado costo.-

Art.3º.- Dése a los sellos postales expresados en la claúsula d) del Art.1º del presente Decreto, los siguientes destinos: (200) DOSCIENTAS series normales y las (200) DOSCIENTAS series de sellos sin perforación, para el Museo Postal y de Telecomunicaciones, creado por Decreto del P.E. Nº18.073 del 19 de Abril de 1943; y las (400) CUATROCIENTAS series normales restantes, para el cumplimiento de los compromisos internacionales de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones con la Unión Postal Universal con asiento en Berna-Suiza, Unión Postal de las Américas y España (Montevideo-República Oriental del Uruguay), y la Unión Panamericana, con asiento en Washington (Estados Unidos de Norte América).-

Art.4º.- La recepción se hará en el local de la Tesorería de Valores de la Contaduría General de la Nación y Dirección del Tesoro, con intervención del Departamento de Control Financiero de la Dirección General de Hacienda,-y de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.-

Art.5º.- Queda autorizada la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones a poner en circulación los valores postales cuya impresión se autoriza por el presente Decreto.-

Art.6º.- Remítanse estos antecedentes a la Escribanía Mayor de Gobierno, a los efectos de la contratación entre las partes y de su correspondiente protocolización.-

Art.7º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

DGCT/ACB.